

EMBLEMÁTICA COMARCAL Y MUNICIPAL DE ARAGÓN

En el ya lejano año 2000 culminó el proyecto de la Cátedra para atender no solo a los municipios aragoneses sino también a las nuevas entidades denominadas Comarcas, circunscripciones contempladas básicamente en la *Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de comarcalización de Aragón*, y en la *Ley 8/1996, de 2 de diciembre de delimitación comarcal de Aragón*, en cuyo anexo se indicaban los nombres de las comarcas y los municipios que las formaban.

Las distintas reuniones que tuvimos con la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón dieron como resultado la aceptación de un modelo que habría de servir de base para que las Comarcas de Aragón que lo desearan pudieran tener un escudo de armas y una bandera propios.

El modelo o patrón se refería fundamentalmente a determinadas partes del escudo y de la bandera:

A) ESCUDO

1.- El jefe del escudo con el Señal Real de Aragón (las Barras de Aragón) y quedaría singularizado en el campo por el emblema principal, que se diseñaría para cada caso de las 33 comarcas.

2.- El timbre sería la corona del Escudo de Aragón, pero reducida en sus elementos superiores -las flores de lis- para indicar grado menor, de modo que la comarcal tendría doce florones (seis visibles) y cuatro flores de lis (tres visibles).

B) BANDERA

Se usaría la Bandera de Aragón con un cuadrado curvilíneo en losange, colocado en el lugar de honor, en el cual se representaría el emblema característico de la comarca.

Por otra parte se tendría presente que el escudo cuadrilongo de base redondeada o convexa correspondía a la forma más antigua de escudo heráldico utilizada por los reyes de Aragón, al igual que el jefe incluido, que fue el Señal Real de Aragón y constituye una de las señas de identidad de los aragoneses así como de toda la antigua Corona de Aragón; el campo representaría lo peculiar de cada una de las 33 comarcas, como se ha indicado.

La bandera iba a ser un paño en el que se representaría la Bandera de Aragón —nueve fajas iguales amarillas (cinco) y rojas (cuatro) alternas—, que era la bandera de los reyes aragoneses, como se prueba desde Alfonso II. De ella iba a surgir el emblema peculiar de cada comarca, como brotando vigorosamente de Aragón, simbolizado por su bandera, en un momento que se auguraba de progreso y larga vitalidad.

El modelo básico, por tanto, era igual para todas las entidades; lo peculiar quedaría a la decisión de cada comarca, con el apoyo científico y técnico de la Cátedra de Emblemática “Barón de Valdeolivos” de la Institución “Fernando el Católico” de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

El resultado para llevar a cabo el proyecto se concretó en un convenio firmado por el Vicepresidente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza como Presidente de su Institución “Fernando el Católico”, y en una normativa del Gobierno Autónomo.

En el primer caso, el documento se dató en Zaragoza el 23 de julio de 2002: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA INSTITUCIÓN “FERNANDO EL CATÓLICO” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ADOPCIÓN DE ESCUDOS Y BANDERAS POR LAS COMARCAS DE ARAGÓN.

En el segundo, en el *Decreto 355/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón* (B.O.A. de 13 de diciembre de 2002), *por el que se aprueban los criterios técnicos básicos para la adopción de Escudos y Banderas por las Comarcas de Aragón*:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.1.2ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 18 del apartado 1º del artículo 149 de la Constitución. En ejercicio de esa competencia, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, regula el marco jurídico general de las Entidades locales aragonesas.

El Gobierno de Aragón tiene reconocida la potestad reglamentaria con carácter general por el artículo 24.1 del Estatuto de Autonomía, potestad a la que se refieren también los artículos 16.7 y 29.1 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

2. Por Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón se procedió a regular el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón y, conforme a esta regulación, se ha procedido en los últimos años a la aprobación por el Gobierno de Aragón de los símbolos representativos de los Entes Municipales aragoneses que lo han solicitado.

La regulación indicada es de aplicación a todas las Entidades Locales de Aragón, incluidas las Comarcas creadas por Leyes de las Cortes de Aragón al amparo de lo establecido en la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón y de la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, entendiéndose, sin embargo, la conveniencia de establecer una consideración especial en relación con la adopción de los emblemas de las entidades comarcales, como fomento de su identidad, facilitando desde el Gobierno de Aragón la elaboración y aprobación de los símbolos comarcales.

Es del máximo interés para el Gobierno de Aragón promover la dotación de escudo y bandera a todas las Comarcas creadas en el territorio de Aragón, conciliando la afirmación de las peculiaridades históricas de cada uno de los territorios comarcales, su cultura y sus gentes con las normas de la Heráldica y Vexilología.

Sin perjuicio de la aplicación a las Comarcas, como Entidades Locales aragonesas, de la normativa incluida en el Decreto 1/1992, de 21 de enero, así como del Anexo incluido en el mismo donde se establecen los «Criterios básicos para banderas, escudos y sellos», se entiende necesario establecer unas directrices y criterios específicos para la elaboración de los símbolos de las Comarcas, fijándose unos elementos comunes a todas ellas, como identidad comarcal, y otros diferenciales de cada una de ellas; aplicándose el Decreto 1/1992 en tanto no se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

El Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón emitió informe favorable sobre el contenido del Decreto y los criterios técnicos establecidos en el mismo.

Por todo ello, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Jurídica Asesora, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de fecha 19 de noviembre de 2002,

Dispongo:

Artículo 1.—Criterios técnicos de escudos y banderas de las Comarcas.

Los criterios técnicos básicos a que deberá ajustarse el diseño de los escudos y banderas de las Comarcas de Aragón, sin perjuicio de la aplicación a las entidades comarcales del Decreto 1/1992, de 21 de enero, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, como directrices comunes de los emblemas de las Comarcas aragonesas que posibiliten la identidad comarcal y la de los hechos diferenciales de sus territorios y sus pueblos, serán los siguientes:

A) ESCUDO

1.— Escudo cuadrilongo con base convexa. El jefe del escudo (1/6 del mismo) con Señal Real de Aragón (de oro, cuatro palos de gules) será el elemento común, quedando singularizado el escudo por el emblema peculiar, que será diseñado por cada una de las comarcas.

2.— El timbre consistirá en la corona del Escudo de Aragón, pero modificada en sus elementos superiores —las flores de lis— para indicar grado menor, de modo que la comarcal tendrá doce flores (seis visibles) y cuatro flores de lis (tres visibles).

B) BANDERA

Se empleará la Bandera de Aragón con un cuadrado curvilíneo en losange, al asta, inscrito en las cinco franjas superiores, y en el cual se representará el emblema característico de cada entidad, con el significado de la vida nueva y vigorosa que nace de Aragón: la Comarca.

Artículo 2.—Procedimiento.

El procedimiento para la adopción por las Comarcas de sus escudos y banderas será el establecido en el Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2002.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales
José Ángel Biel Rivera

La aplicación de todo lo indicado ha llevado a su concreción y felizmente ya podemos publicar los emblemas autorizados que corresponden a las tres primeras entidades de esa categoría: Comarca de la Comunidad de Calatayud, Comarca de Campo de Cariñena y Comarca de la Ribera Baja del Ebro.

No será ocioso recordar que la garantía de protección del uso de estos emblemas, aunque no de forma explícita, también se encuentra en la norma elaborada por el Gobierno de España y publicada como *Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas* (BOE de 8 de diciembre de 2001), especialmente en lo que se refiere a las “Prohibiciones absolutas” (Artículo 5), entre las que figura que no podrán registrarse como marca los signos siguientes:

i) Los que reproduzcan o imiten el escudo, la bandera, las condecoraciones y otros emblemas de España, sus Comunidades Autónomas, sus municipios, provincias u otras entidades locales, a menos que medie la debida autorización.

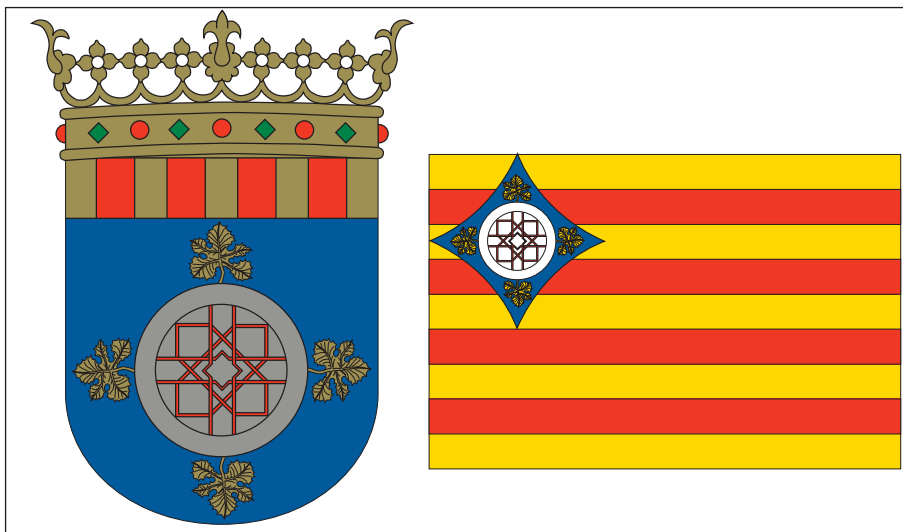
Bien, los emblemas comarcales y municipales autorizados este año 2005 por el Gobierno de Aragón y cuyo correspondiente Informe-Proyecto ha sido elaborado por la Cátedra de Emblemática «Barón de Valdeolivos» han resultado treinta y cinco.

Desde aquí, se hace necesario agradecer, una vez más, la colaboración especial que han prestado para su elaboración los investigadores: Dr. Alberto Montaner Frutos, Dra. Enriqueta Clemente García, Dr. Leonardo Blanco Lalinde, Dr. Diego Navarro Bonilla, Licda. María José Roy Marín, Licda. Rus Solera López, Licda. Rosa Ana García López, Dipda. Amparo París Marqués, Licda. María Cruz García López (quien, además, ha desempeñado la Secretaría Técnica de la Cátedra), así como a quienes han realizado los dibujos, como es el caso de D. Antonio Embid, D.^a Amparo Martín Moliner y D. Enrique Murria Beltrán, sin olvidar a todo el Personal administrativo y de apoyo de la Institución “Fernando el Católico”.

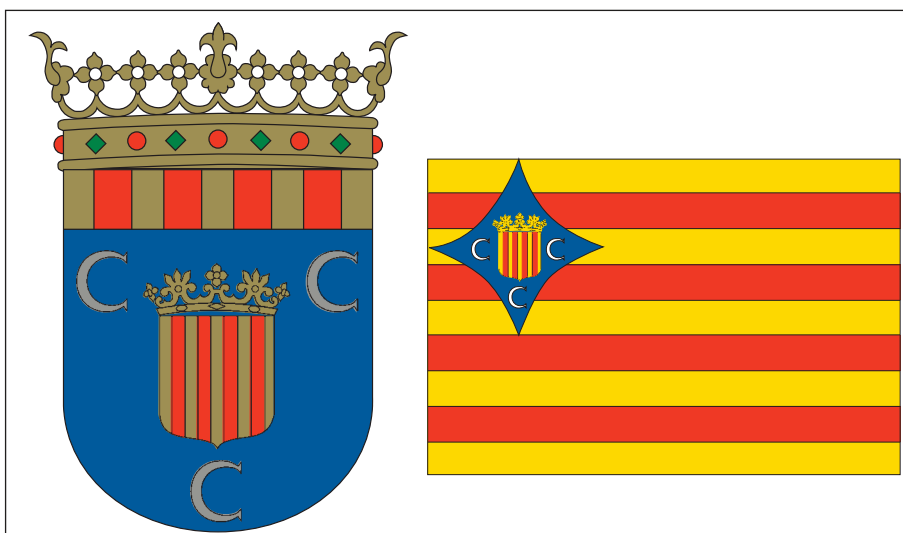
Siguiendo el procedimiento habitual, escudos y banderas, dentro de sus respectivos apartados, se reproducen en sus esmaltes, indicándose la referencia a la publicación oficial en la que aparecen insertos.

Guillermo Redondo Veintemillas
Director

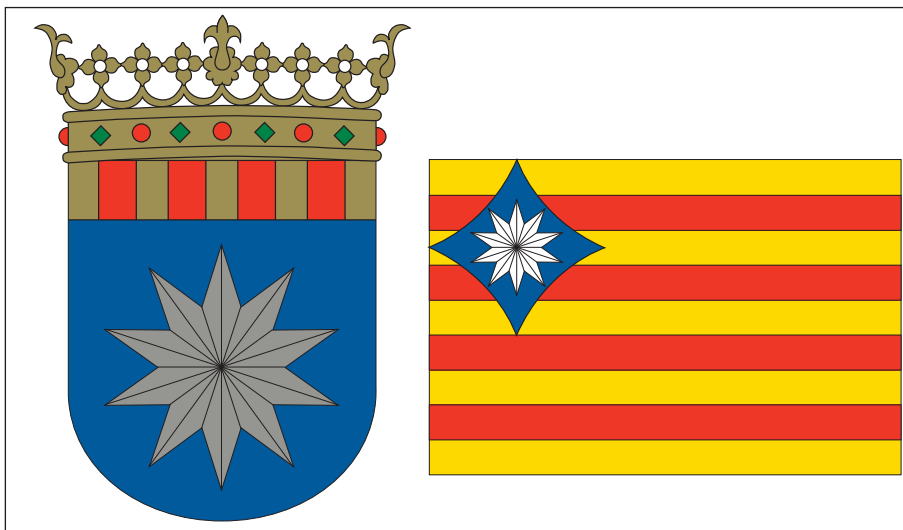
EMBLEMÁTICA COMARCAL DE ARAGÓN



COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA. Decreto 165/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón. *Boletín Oficial de Aragón* número 94, de 5 de agosto de 2005 (Corrección de errores en el *Boletín Oficial de Aragón* número 100, de 22 de agosto de 2005).

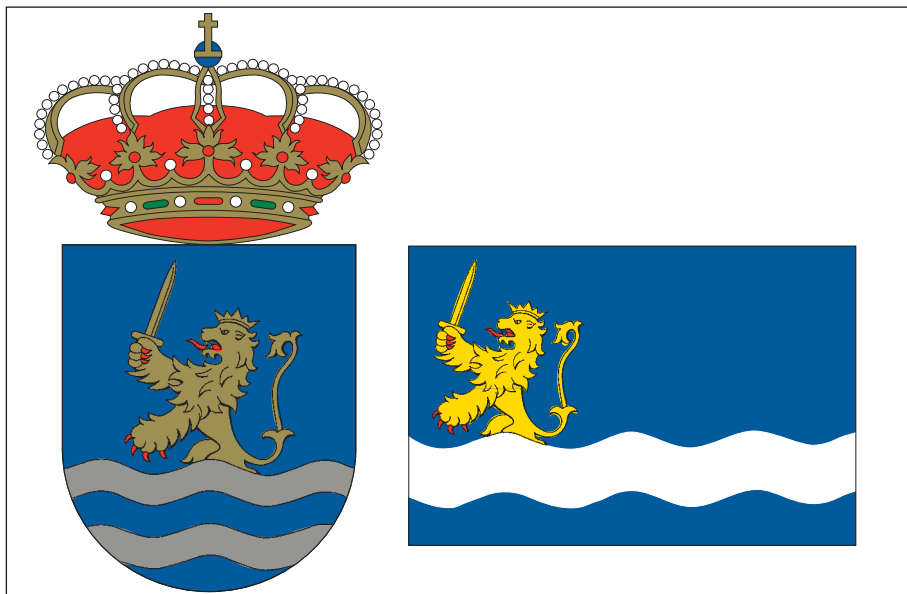


COMARCA DE CALATAYUD. Decreto 166/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón. *Boletín Oficial de Aragón* número 94, de 5 de agosto de 2005 (Corrección de errores en el *Boletín Oficial de Aragón* número 100, de 22 de agosto de 2005).

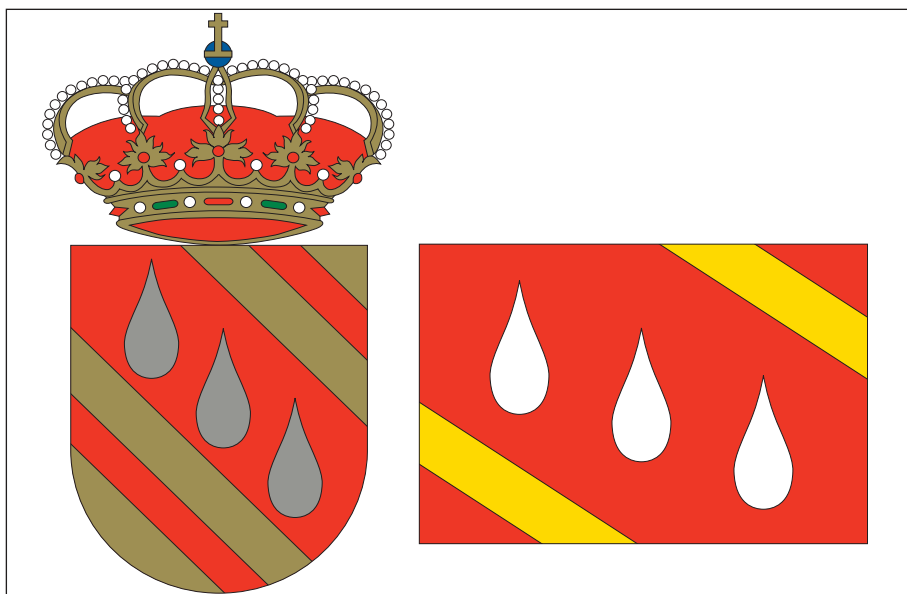


COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO. Decreto 167/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón. *Boletín Oficial de Aragón* número 94, de 5 de agosto de 2005 (Corrección de errores en el *Boletín Oficial de Aragón* número 100, de 22 de agosto de 2005).

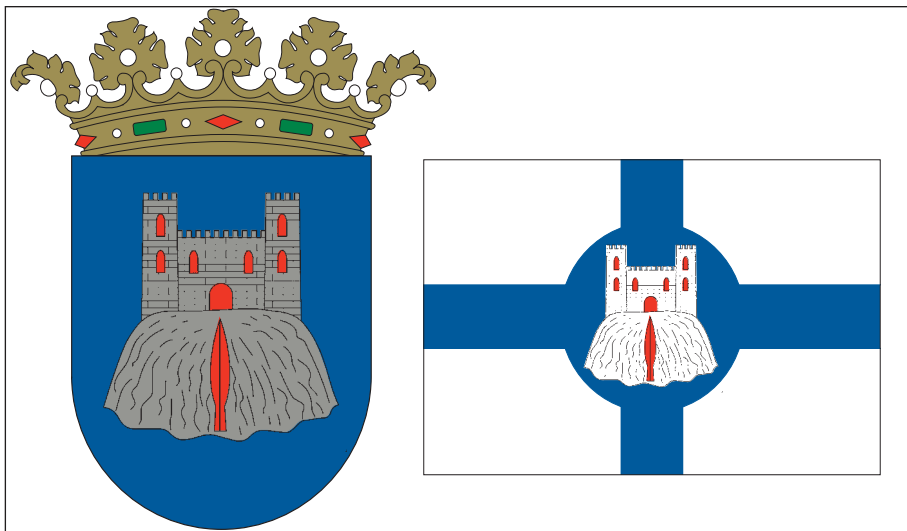
EMBLEMÁTICA MUNICIPAL DE ARAGÓN



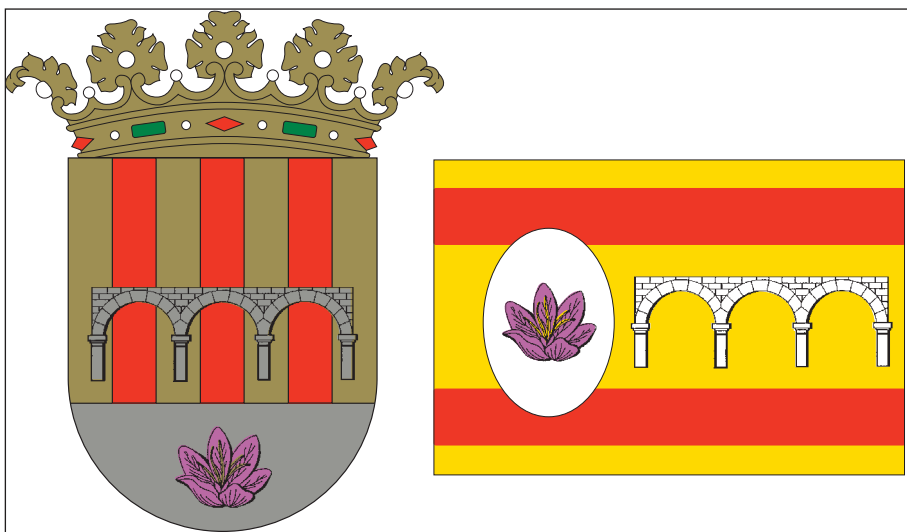
AGÓN. Decreto 152/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.
Boletín Oficial de Aragón número 94, de 5 de agosto de 2005.



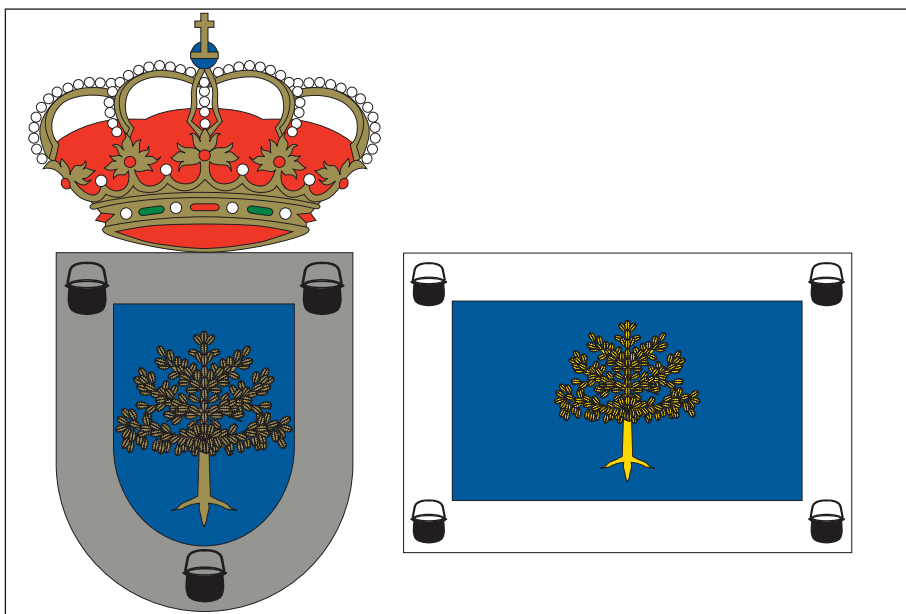
ARANDA DE MONCAYO. Decreto 153/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.
Boletín Oficial de Aragón número 94, de 5 de agosto de 2005.



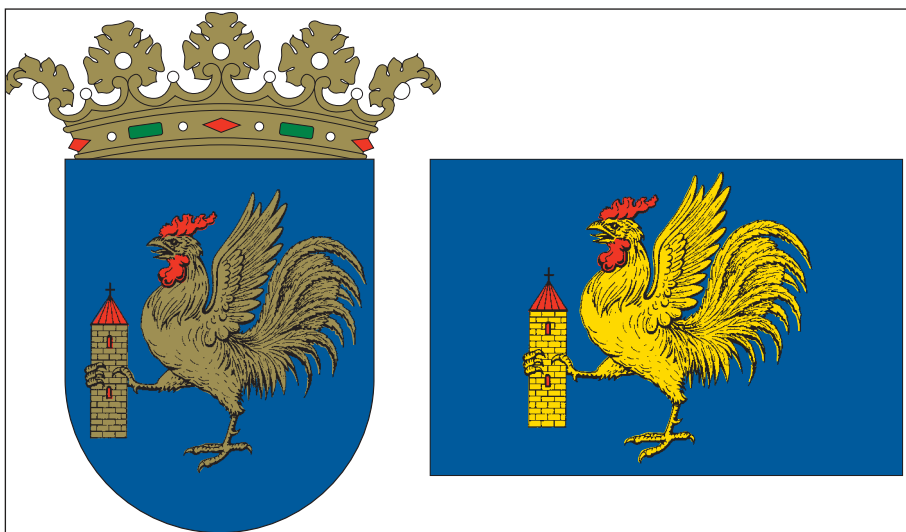
BERRUECO. Decreto 154/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.
Boletín Oficial de Aragón número 94, de 5 de agosto de 2005.



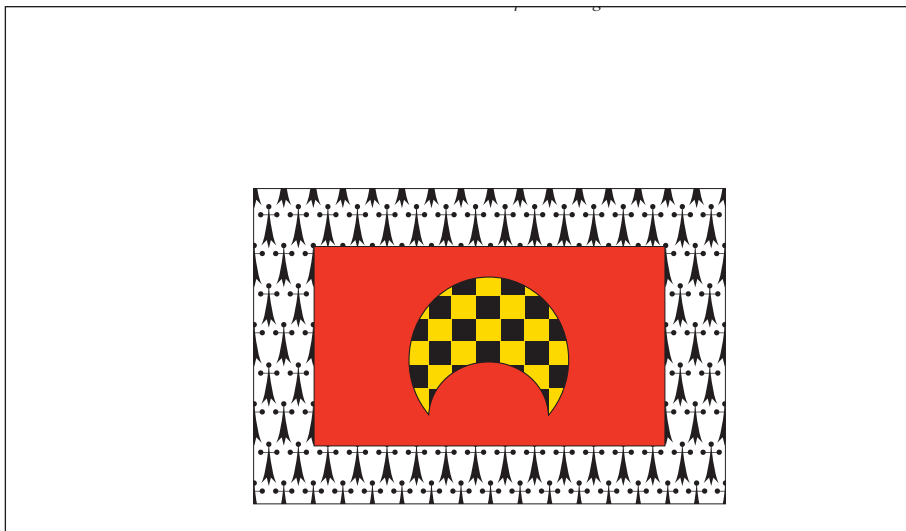
CORTES DE ARAGÓN. Decreto 156/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.
Boletín Oficial de Aragón número 94, de 5 de agosto de 2005.



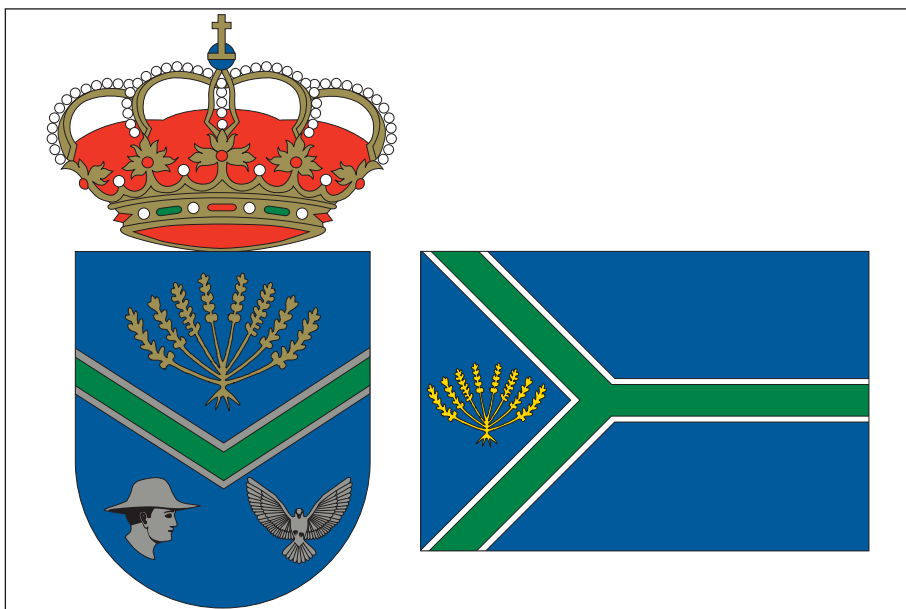
FUENCALDERAS. Decreto 168/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.
Boletín Oficial de Aragón número 94, de 5 de agosto de 2005.



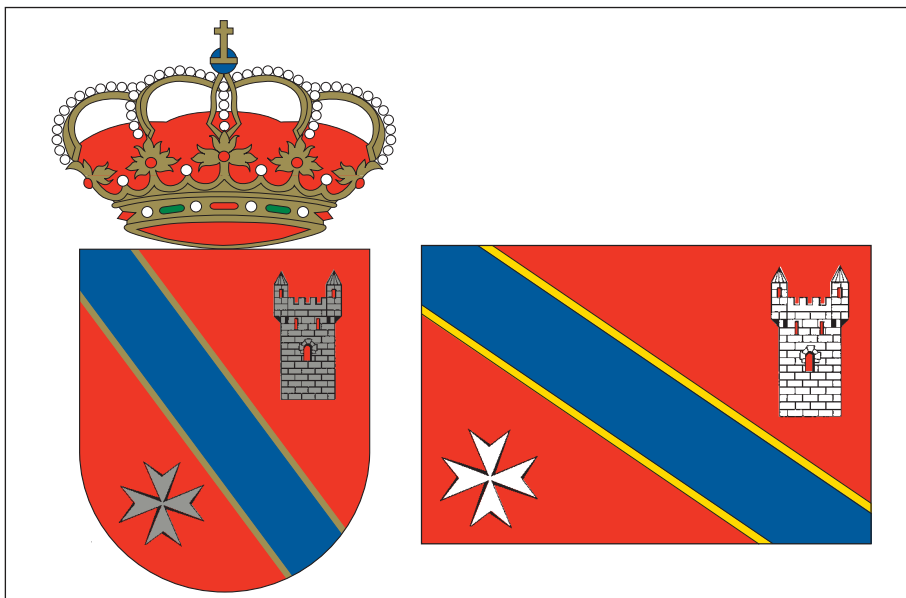
GALLOCANTA. Decreto 157/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.
Boletín Oficial de Aragón número 94, de 5 de agosto de 2005.



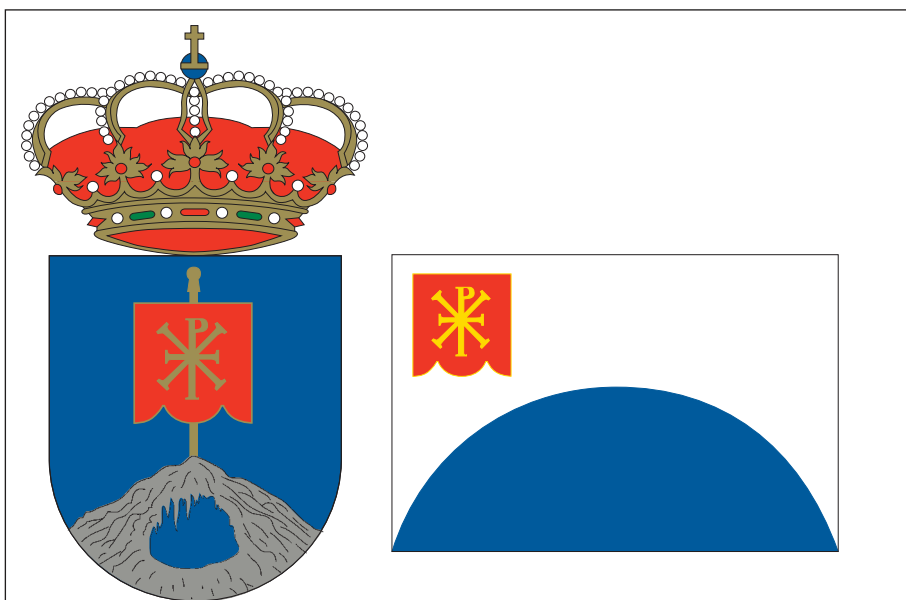
GELSA. Decreto 83/2005, de 12 de abril, del Gobierno de Aragón.
Boletín Oficial de Aragón número 50, de 25 de abril de 2005.



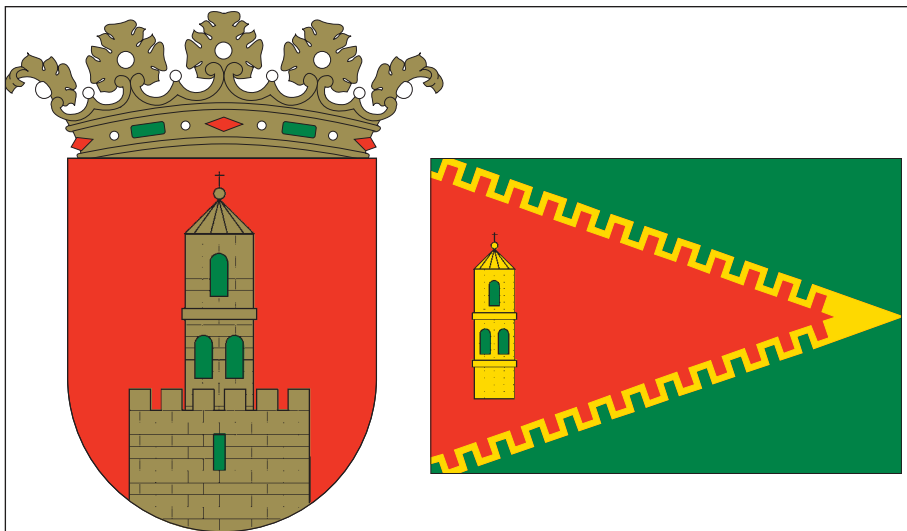
ONTINAR DE SALZ. Decreto 66/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón.
Boletín Oficial de Aragón número 45, de 13 de abril de 2005.



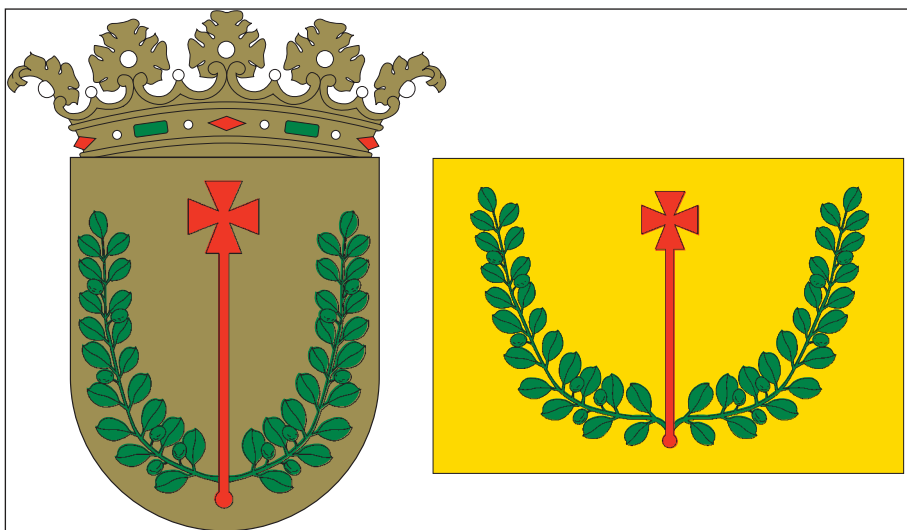
PLEITAS. Decreto 158/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.
Boletín Oficial de Aragón número 94, de 5 de agosto de 2005.



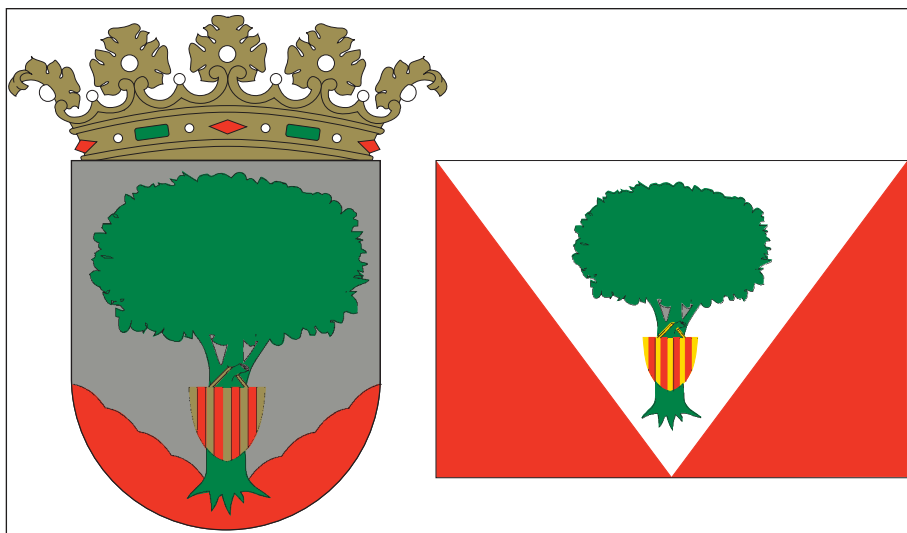
PURUJOSA. Decreto 159/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.
Boletín Oficial de Aragón número 94, de 5 de agosto de 2005.



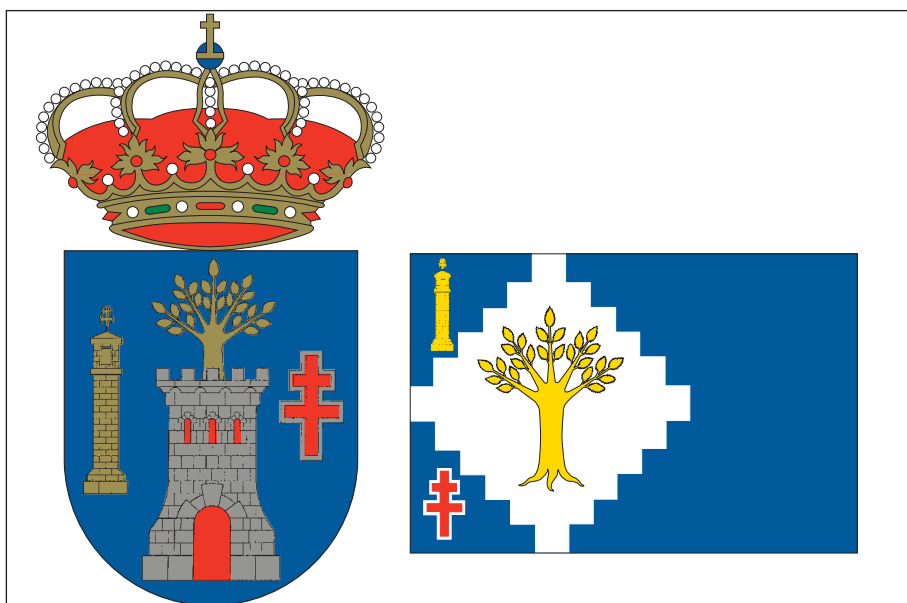
RUESCA. Decreto 160/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.
Boletín Oficial de Aragón número 94, de 5 de agosto de 2005.



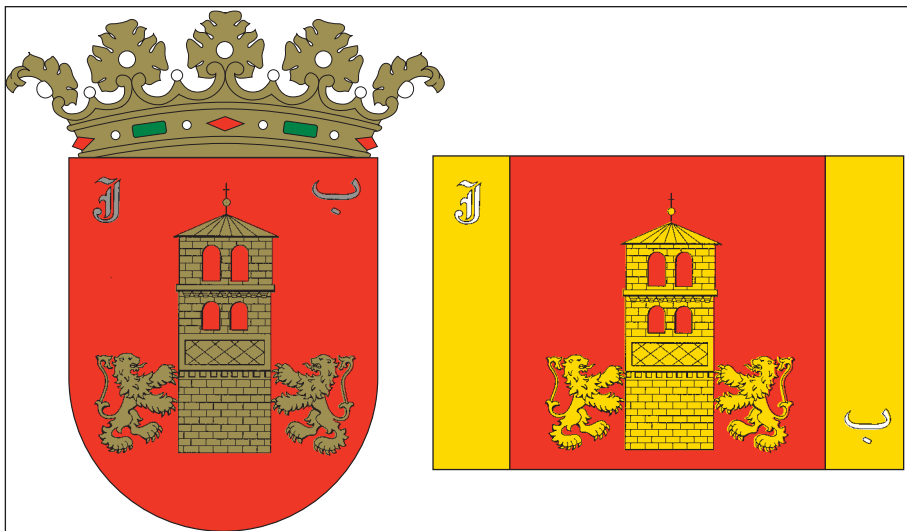
SANTA CRUZ DE NOGUERAS. Decreto 161/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.
Boletín Oficial de Aragón número 94, de 5 de agosto de 2005.



SANTED. Decreto 162/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.
Boletín Oficial de Aragón número 94, de 5 de agosto de 2005.



TORRALBA DE LOS FRAILES. Decreto 163/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.
Boletín Oficial de Aragón número 94, de 5 de agosto de 2005.



VILLANUEVA DE GÁLLEGO. Decreto 164/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.
Boletín Oficial de Aragón número 94, de 5 de agosto de 2005.